

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1778

AGUIZA GONZALEZ, *Aniceto*; domiciliado últimamente en la calle de Juan de Austria, 11, 3.º; comparecerá, el 31 de Agosto, ante el Juez municipal del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por lesiones. 6889

1779

ARTIGUES ESTIVILL, *Simeón*; de veintidós años y labrador; domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, de guarnición en Alicante, para declarar en expediente por inútil á concentración. JG—2171

1780

BASANTA PEBEZ, *Manuel*; domiciliado últimamente en la calle del Ancora, 9, tercero, ó Sordo, 15, carnicería; comparecerá, el 31 de Agosto, ante el Juez municipal del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por lesiones. 6846

1781

CARAZO, *Eduardo*; domiciliado últimamente en Torre de Campo (Jaén); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Martos para declarar en causa por estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces. 6841

1782

CORDOSO DE JESUS, *Antonio*; domiciliado últimamente en Llangucinos Pueblo (Portugal); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Ciudad Rodrigo para declarar en causa por lesiones. 6857

1783

DESCONOCIDOS que se crean perjudicados; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Burgo de Osma, para ofrecerles el procedimiento en causa por estafa contra Petra Fernández García (a) *Herrera*. 6899

1784

DESCONOCIDOS, niños que lesionaron á Ana Garrido en el campanario; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de San Roque, para responder de los cargos en causa por número 236 de 1909. 6864

1785

DESCONOCIDOS que conozcan el paradero de los pescadores José M.º Caraballo y Benigno Caraballo Marrero; comparecerán, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Lanzarote, para declarar en causa por naufragio de la barquilla, folio 362, y desaparición de aquélla en aguas de la Bocaiza (Canarias). JM—2219

1786

DOMINGO PAYOLA, *Anselmo*; domiciliado últimamente en la calle de Moreno, número 1244 (Buenos Aires); comparecerá todos los días laborables, durante el plazo de treinta días, ante el Juez instructor de la Capitanía General de Castilla la Nueva, para declarar en causa por responsabilidad del cobro de tres pagas correspondientes al primer Teniente retirado del Tercio de Bomberos de Cuba, D. Anselmo Domingo. JG—2231

1787

GABARRI Y GABARRI, *Francisca*; domiciliada últimamente en Caspe; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Alcañiz, para notificarle sentencia en causa por robo de géneros. 6850

1788

GUZMAN, *Carlota*; camarera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Talavera de la Reina, para hacerla saber el derecho á la indemnización de 10 pesetas en causa por estafa contra Baldomero Hidalgo. 6789

1789

IGLESIA AGUSTO, *Manuel de la*; domiciliado últimamente en Mora Morla (Portugal); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Ciudad Rodrigo, para declarar en causa por lesiones. 6857

1790

IZQUIERDO JERONIMO, *Miguel*; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Jofafe, para declarar en causa por falsedad. 6837

1791

JIMENEZ RUIZ, *Eladia*; domiciliada últimamente en el paseo de los Jesuitas, número 2, bajo ó paseo de las Delicias, número 1, entresuelo número 2; comparecerá, el 31 de Agosto, ante el Juez municipal del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por lesiones. 6847

1792

MARTINEZ MATA, *Francisco*; domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, número 8, segundo izquierda; comparecerá, el 31 de Agosto, ante el Juez municipal del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por lesiones. 6848

1793

PEREIRA DE JOSESA, *Albino*; domiciliado últimamente en Treiría de L'dilus (Portugal); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Ciudad Rodrigo, para declarar en causa por lesiones. 6857

1794

PEREZ PORTERO, *Juan*; de veintiocho años, natural de Madrid; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez del distrito de Palacio, de esta Corte, para declarar en causa por infidelidad en la custodia de presos. 6882

1795

PINTO DE JESUS, *Mannel*; domiciliado últimamente en Mora Morla (Portugal); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Ciudad Rodrigo, para declarar en causa por lesiones. 6857

1796

PIQUER SANTAFORTA, *Joaquín*; casado, labrador, domiciliado últimamente en Vilaller; comparecerá, en término de

diez días, ante el Juez de Tremp; para notificarle dentro de conclusión del sumario y nombrar Abogado y Procurador, en causa por daños. 6797

1797

PRIMITIVO, *D. Tomás*; viajante de relojes, domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Andújar, para declarar y ofrecerle procedimiento en causa que se sigue por hurto. 6895

1798

RANERO GARCIA, *Manuel*; comparecerá, el 1.º de Septiembre, ante la Audiencia de Toledo para declarar en juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por el Juzgado de Talavera de la Reina. 6783

1799

RETANA Y MORENO, *Juan Manuel*; domiciliado últimamente en la calle de Jacometrezo, 19; comparecerá, el 20 de Agosto, ante el Juez municipal del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por lesiones. 6768

1800

RIVAS SANCHEZ, *Agapito Venancio*; domiciliado últimamente en Fuentes, anejo de la Estrella (Toledo); comparecerá, el 20 de Septiembre, ante la Audiencia de Toledo, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones. 6767

1801

RIVERA DOMINGUEZ, *José*; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Cáceres, para declarar en causa por hurto de un reloj y su cadena, instruida por el Juzgado de Montánchez. 6869

1802

ROMERO CUETO, *Antonio*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez del distrito del Salvador, de Sevilla, para notificarle auto de procesamiento en causa por estafa. 6766

1803

SAN SEGUNDO, *Petra*; domiciliada últimamente en Olivenza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Olivenza, para notificarle el auto de conclusión de sumario en causa por estafa. 6694

1804

SANTOS ALVAREZ, *Primitiva*; domiciliada últimamente en la calle de Ceres, 6 y 8; comparecerá, el 31 de Agosto, ante el Juez municipal del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por malos tratos. 6830

1805

SANZ VIDAL, *Jaimo*; de veintitrés años, labrador; domiciliado últimamente en Gandesa (Tarragona) y Barcelona; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, de guarnición en Alicante, para declarar en expediente de inocuidad para el servicio. JG—2172

1806

VIÑAS, *Antonio*; que se supone en Buenos Aires; comparecerá, en término de seis días, ante el Juez de Cartagena, para declarar en causa por juegos prohibidos. 6856

**Juzgados de primera instancia.**

**ARACENA**

Por haberse padecido un error de caja al publicar en la GACETA del 20 del actual el edicto siguiente, se reproduce dobidamente rectificado.

D. Francisco García Massion, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Juan García Orta y D. Manuel Pérez de Guzmán y Lasarte, vecinos y del comercio de Huelva, sobre declaración de quiebra de D. Fernando Cosido Gómez, que lo es de Jabugo, en el día de ayer y en la referida villa de Jabugo tuvo lugar la celebración de la primera Junta general de acreedores, en la que, y en forma legal, fueron nombrados Síndicos de la expresada quiebra los señores siguientes:

- 1.º D. Luis Vilchehenos Ortega, vecino de Aracena;
- 2.º D. Cándido Burgos Oliva, comerciante y vecino de Jabugo, y
- 3.º D. Miguel María Ortega Bernárdez, de igual profesión y vecindad que el anterior.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de ley.

Dado en Aracena, á 13 de Agosto de 1909.—Francisco G. Massion.—D. M. de Su Señoría.—Licenciado José Rodríguez Suárez. X—1759

**HUELMA**

D. Alfonso Pérez Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Matilde Peña Gallegos, por sí y en nombre de sus menores hijos, como viuda de D. Dionisio Novel Calvente, quien desempeñó últimamente el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, se tramita expediente para la devolución de la fianza constituida con motivo del desempeño del referido cargo, y en armonía á lo prevenido en el artículo 308 de la ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento, se ha acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, por tercera vez, haber cesado en el desempeño de dicho cargo referido Registrador, citando á los que tengan que aducir alguna reclamación para que la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que prestó sus servicios, los cuales fueron los de Orera, Cañete, Albuñol, Atienza y Huelma.

Lo que se hace público por medio del presente, en Huelma á 6 de Agosto de 1909.—Alfonso Pérez.—P. M. de S. S.º Ambrosio López. JO—6873

**IZNAYOZ**

D. Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, la que fué hurtada en la noche del 7 del corriente, del sitio denominado «Prado de Zanza», perteneciente al cortijo de la Inquisición de este término municipal, propiedad de Antonio Casorio Tizos, la que, caso de ser hallada, pondrán á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Una yegua, de pelo negro, de raza espa-

ñola, de alzada 1,051 metros, de once años de edad, con una marca en la nalga derecha, y en la izquierda el hierro de la compañía «El Fénix Agrícola».

Dado en Iznayoz á 18 de Agosto de 1909.—Eugenio de Eizaguirre y Pozzi.—P. S. M., Licenciado José Ortiz. JO—6817

**OSUNA**

Para instruirles de lo que dispone la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885, y declarar sobre si procede ó no la definitiva reclusión en Hospital de documentos de Manuel Guillén Martín, de veinticuatro años, soltero, hijo de Antonio y Ana, natural y vecino de esta villa, se emplazan á sus parientes para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, apercibidos que, de no verificalo, se resolverá sin audiencia de ellos y en definitiva lo que proceda.

Osuna, 14 de Agosto de 1909.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—6855

**SANTANDER**

D. Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia de don Venancio Fernández Ansuátegui, para que en el término de treinta días á contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante aquel Juzgado sito en la calle de San Francisco, número 23, piso 3.º, apercibiéndolos con que de no comparecer los parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santander, á 16 de Agosto de 1909.—Carlos de G. Puelles.—El Escribano, Gonzalo Pelayo. X—1766

**SEVILLA—SAN VICENTE**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, por ante mí, en los autos ordinarios de mayor cuantía que se siguen á instancia de D. Antonio Rineón y Suro, representado por el Procurador don Rafael Espinosa y Gómez, contra D. Felipe Zacane y Uria, vecino que fué de esta ciudad, por cobro de pesetas, por la presente se hace un segundo llamamiento al D. Felipe Zacane y Uria, para que dentro del improrrogable término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en dichos autos por medio de Procurador debidamente apoderado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y encontrándose el mencionado D. Felipe Zacane y Uria, sin domicilio conocido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 469 de la ley de Enjuiciamiento civil, en Sevilla á 17 de Agosto de 1909. El Escribano, Licenciado José González Ataró. X—1767

**SEVILLA—MAGDALENA**

D. Angel Barranco y Fernández de Cañete, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en el expediente de que se hará expresión, ha recaído el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Sevilla, 8 de Agosto de 1909. Resultando que por auto de este Juz-

gado, fecha 5 de Enero de 1904, se aprobó la información practicada á instancias de D.ª Josefa Vena y Cobiella, y se concedió á la misma señora la autorización judicial necesaria para que por sí y mediante la ausencia de su marido don Cándido Vena y Aladro, pudiera aceptar la herencia legítima de su finado padre D. Antonio Vena y Rivera, para que pudiera desempeñar el cargo de Albacea testamentario para que el finado la designó, interviniendo en los inventarios, avalúos y demás operaciones divisorias del caudal relicto, otorgando la escritura de aprobación y protocolización de particiones, inscribiendo los inmuebles que le correspondieran en el Registro de la Propiedad que sea competente, otorgando carta de pago de las 1.000 pesetas que le legó su hermano difunto D. Francisco Vena, para que pudiese enajenar, gravar ó hipotecar sus bienes inmuebles de todas clases, otorgando las oportunas escrituras y percibiendo el precio de las rentas, y para que administrase, siguiese y gobernase libremente sus bienes parafernales, pudiendo comparecer en juicio, debiendo entenderse tal autorización por todo el tiempo que durase la ausencia en ignorado paradero de su marido don Cándido Vena y Aladro:

»Resultando que por la misma señora D.ª Josefa Vena y Cobiella se ha presentado escrito solicitando en la comparecencia efectuada al presentarlo, se dicte nuevo auto ratificando el relacionado anteriormente, y en méritos de la información practicada á su instancia, se declare la ausencia en ignorado paradero de su marido D. Cándido Vena, acordando en su virtud, que la expresada resolución se publique por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia:

»Resultando que ratificada la recurrente en el contenido de las solicitudes deducidas, se comunicó el expediente al Ministerio Fiscal, por quien se emitió dictamen, manifestando que encontraba ajustadas á derecho las pretensiones formuladas por D.ª Josefa Vena y Cobiella, y no se oponía á que se haga la publicación interesada por la misma:

»Considerando que al dictarse la resolución del 5 de Enero de 1904, se tuvo en cuenta que, por virtud de la información practicada y los documentos aportados, se demostró cumplidamente que el marido de la recurrente se encontraba en ignorado paradero desde hacía más de diez años y no existía motivo racional para creer su próximo regreso:

»Considerando que en armonía con lo dispuesto en el artículo 184 del Código Civil, puede declararse la ausencia de D. Cándido Vena Aladro, por haber pasado más de dos años desde que se ausentó, según aparece comprobado por el resultado que ofrece la repetida información:

»Considerando que se ha demostrado además la personalidad de la recurrente para solicitar la declaración de ausencia del D. Cándido Vena, por medio de la certificación del acta de su matrimonio con el mismo, presentada en autos, quedando, por tanto, cumplido lo dispuesto en el número 1.º del artículo 185 del repetido Código legal:

»De conformidad con el anterior dictamen del Ministerio Fiscal, Su Señoría por ante mí el Excelentísimo, dijo: debía de declarar y declaraba ausente en ignorado paradero á D. Cándido Vena y Cobiella, marido legítimo de D.ª Josefa Vena y Cobiella, mandando en su virtud que á los efectos del artículo 186 del Co-

digo Civil, se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, remitiéndose al efecto testimonios de este auto, acompañados de atentas comunicaciones, al Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Gobernador civil de la provincia, por conducto de la recurrente.

»Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad y su partido.—Doy fe, Diego Díaz Cano.—Licenciado Antonio Telles».

El auto inserto concuerda á la letra con su original á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Sevilla á 17 de Agosto de 1909.—Licenciado Angel Barranco. X—1768

#### POZOBLANCO

D. Froilán Rodríguez Maquívar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un jumento rucio, con cola, de cinco á seis años, de alzada regular, más bien alto, un poco descubierta de las costillas, herrado de las cuatro extremidades y bien andado, hurtado á D. Fernando de Sepúlveda Herruzo, de su olivar de San Fernando de este término, el día 30 del pasado Julio, y de ser habido, sea puesto á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditada su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á 16 de Agosto de 1909.—Froilán R. Maquívar.—El Escribano, Julio Pelletex. JO—6862

#### POSADAS

D. Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la barra que á continuación se reseña, propia de D. Mariano Salazar Buendía, vecino de Almodóvar del Río, hurtada el día 3 del actual de la finca Las Malezas, de aquel término, y habida la pongan á mi disposición, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á 14 de Agosto de 1909.—Tomás García.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—6822

#### Juzgados Municipales.

##### MADRID

En el expediente de juicio de faltas contra Antonio Galán Mesa, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Ventura Rodríguez, número 15, entresuelo, cuya actual paradero se ignora, por los malos tratos á Manuel Cantos Traviesa, se ha dictado sentencia con fecha 31 de Julio último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á Antonio Galán Mesa de la falta que se persigue, y declaramos las costas de oficio.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Arguñosa.—Ferdina González.—Sebastián Gallego.

»Publicación.—Dado, leído y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de

su fecha, de que certifico.—L. Vicente Fernández».

Y con el fin de que sirva de notificación á Antonio Galán Mesa por su ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.

En Chamartín de la Rosa á 12 de Agosto de 1909.—El Secretario, Vicente Fernández.—V.º B.º el Juez municipal, Juan Arguñosa. JO—6744

##### MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 1.423 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Antonio Valcárcel Rodríguez, por desobediencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Agosto de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Alberto Santa María del Alba, y Adjuntos, D. Simón Núñez Maturana y don Rafael González Castells; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Antonio Valcárcel Rodríguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Valcárcel Rodríguez, á la pena de cinco pesetas de multa, represión, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, los cuales se fijarán en los estrados del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María del Alba.—Simón Núñez Maturana.—Rafael González Castells.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Valcárcel Rodríguez, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 14 de Agosto de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Perca.—V.º B.º—Alberto Santa María del Alba.

JO—6891

##### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 933 de orden del corriente año, contra Josefa Medina García (a) *La Pepita* y Francisco Iglesias á Iglesias, por interceptar la vía pública, se ha dictado la providencia que aquí, copiada á la letra, es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Madrid, 3 de Julio de 1909.—De conformidad con lo solicitado por el denunciado Francisco Iglesias á Iglesias en su anterior comparecencia: se admito en ambos efectos la apelación que de la anterior sentencia se interpone por aquél, para ante el Juzgado de primera instancia de este distrito, y para que tenga lugar el emplazamiento de la denunciada Josefa Medina García, libérense los oportunos edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente á la publicación de dicho edicto en aquel periódico oficial, ante el señor Juez de instrucción de este distrito á usar de sus derechos, y una vez que se reúna el ejemplar del repetido periódico en que aparezca inserto aquél,

emplácese al señor Fiscal y al apelante Francisco Iglesias á los mismos fines, y remítanse estas diligencias con atento oficio á expresada Superioridad.—Lo mandó y firma S. S.º, doy fe.—Ortega.—Gregorio Esteban.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación y emplazamiento en forma á la denunciada Josefa Medina García (a) *La Pepita*, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Madrid, 6 de Agosto de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—6795

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.504 de orden del corriente año, contra Paula Martínez y José Mazo Sembí, por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, don Mariano Pérez y D. Ignacio Giraldo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Paula Martínez Moya y José Mazo Sembí, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condonar y condonamos á Paula Martínez Moya y José Mazo Sembí, á la pena de seis días de arresto menor á cada uno de ellos, treinta pesetas de multa, y pago de las costas del juicio por mitad; y notifíquese este fallo por medio de edictos para la Paula que se fijarán en la tablilla de anuncios y se insertarán en la GACETA DE MADRID, y al José por medio de cédula que se expedirá al Alguacil de turno, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—M. Pérez Peinado.—Ignacio Giraldo.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Mazo Sembí, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 31 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. V.º B.º—Nicolás Morales. JO—6843

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.458 de orden del corriente año, contra Francisco Pérez Ocaña, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Agosto de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos, D. José Valverde y D. Serafín Corbellera; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Pérez Ocaña, de la otra, como

denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Pérez Ocaña, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de mitad de las costas, y sobreseamos provisionalmente respecto del Ricardo, por no tener personalidad cierta ni determinada, declarando de oficio su parte de costas; y notifiqueseles este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José Valverde.—Serafín Cervellera.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Pérez Ocaña, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 11 de Agosto de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—Nicolás Morales. JO—6844

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.523 de orden del corriente año, contra Manuel Murcia Sierra y Julia Baza Ramos, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, D. Ignacio Giraldo y D. Mariano Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Murcia Sierra y Julia Baza Ramos, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Murcia Sierra y Julia Baza Ramos, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo cada uno el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia y al pago de las costas por partes iguales; y notifiqueseles este fallo por medio de cédula que se expedirá á los Alguaciles del Juzgado.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—M. Pérez Peinado.—Ignacio Giraldo.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Manuel Murcia Sierra y Julia Baza Ramos, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado en Madrid á 13 de Agosto de 1909.—El Secretario su-

plente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—Nicolás Morales. JO—6845

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.513 de orden del corriente año, contra Enrique Jiménez Alfaro y Enrique Jiménez Pérez, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, don Ignacio Giraldo y D. Mariano Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Jiménez Alfaro y Enrique Jiménez Pérez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Enrique Jiménez Alfaro y Enrique Jiménez Pérez, á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de costas por partes iguales; y notifiqueseles este fallo por medio de cédula que se expedirá á los Alguaciles del Juzgado.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ignacio Giraldo.—M. Pérez Peinado.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Enrique Jiménez Alfaro y Enrique Jiménez Pérez, á virtud de ignorarse sus actuales domicilios ó paraderos expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 13 de Agosto de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—B.º V.º—Nicolás Morales. JO—6926

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.545 de orden del corriente año, contra José Romero Romero y María García Res, por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Agosto de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, don José Valverde y D. Serafín Cervellera; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Romero Romero y María García Res, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Romero Romero, á la pena de cinco días de arresto menor y cinco pesetas de multa, y á María García Res, á la pena de cincuenta pesetas de multa y diez días de arresto menor, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de costas por partes iguales; y notifiquese este fallo á la segunda, por cédula que se expedirá al Alguacil de turno.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José Valverde.—Serafín Cervellera.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada María García Res, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 15 de Agosto de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—Nicolás Morales. JO—6930

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.176 de orden del corriente año, contra Manuel Torres Diéguez y Miguel Nieva Fernández, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, don Enrique Carles y D. Miguel Isidro Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Torres Diéguez y Miguel Nieva Fernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Torres Diéguez y Miguel Nieva Fernández, á la pena de cincuenta pesetas de multa á cada uno, represión y al pago de costas por mitad; y notifiqueseles este fallo por medio de cédula que se expedirá á los Alguaciles de este Juzgado.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Enrique Carles.—M. Isidro Molina.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Manuel Torres Diéguez y Miguel Nieva Fernández, á virtud de ignorarse sus actuales domicilios ó paraderos, expido el presente, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 16 de Agosto de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—Nicolás Morales. JO—6931